

en su vista se procedió á la elección de los tres peritos y suplentes que corresponde al Ayuntamiento y en seguida á formar las demás para las que son de nombramiento de la Administración y que han de formar la Junta pericial.

Sesión del dia 9.

Se acordó tener presente al formar el presupuesto para el año de 1872 el 7%, la inclusión de una cantidad para los gastos que puedan originarse en la ampliación del cementerio ó parte de terreno continuo para inhumerse los cadáveres de las personas que mueren fuera de la comunión católica.

Sesión del dia 16.

En cumplimiento á lo que disponen los artículos 113 y 114 de la ley electoral para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, se acordó que este distrito conste de un solo colegio y sección señalando la casa consistorial de esta villa, y que al efecto se anuncie en el Boletín Oficial y sitio público de esta villa.

Sesión del dia 24.

Se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador, en la que previene que los Ayuntamientos que soliciten aprovechamientos forestales para el año próximo, lo verifiquen antes del 20 del próximo Abril. La corporación acordó solicitar el aprovechamiento de las reducidas á carbón del monte Santo Domingo y el de pastos del mismo con 250 cabezas de ganado lanas y 150 de cabrio.

Sesión del dia 30.

La Corporación, con motivo de una solicitud presentada por D. Jerónimo Jalcón Bahuega, para que se expida dicha certificación de lo no es cierto siuran en el amparo llanamente las fincas que relaciona y que supone posesión á su fallecimiento, acordó se expida dicha certificación según lo que resulte.

Sesión del dia 6 de Abril.

Leída y aprobada la anterior se declaró abierta, d'uno creyente el Sr. Presidente de que al hacerse saber á Segundo Pareja el nombramiento de perito repartidor como fotorero vecino de el Olivar y terrateniente de esta villa, ha contestado querer a atención á no tener conocimiento en las fincas que poseen los pueblos vecinos en esta jurisdicción y no es posible desempeñar dicho cargo, y el Ayuntamiento acordó no admitir la excusa del Segundo, por no ser de las comprendidas en el Real decreto de 20 de Mayo de 1845.

Sesión del dia 13.

Se acordó por el Ayuntamiento expedir la certificación que solicita Eugenio Martínez Valladolid, en la cual conste como ha sido soldado licenciado del Ejercito en el año de 1844 desde cuya fecha ha permanecido en esta villa, habiendo observado una conducta irreproducible, y de como á su hijo Andres Martinez le tocó la suerte de soldado en el año próximo anterior de 1871, hallándose actualmente en el servicio.

Sesión del dia 20.

Se dio cuenta de la mucha escasez en que se halla este vecindario de leña para sus edificios y se acordó contratar con un maestro carpintero para que diese el surtidor necesario, pero con la condición que este no ha de exceder del monte de estos propios, denominado Santo Domingo, las leñas necesarias para elaborar dicha leña, como son: romero, encino, Irobo y aligia, sin que proceda la competente autorización de la Sección de Fomento.

Sesión del dia 27.

Se dió lectura al Boletín Oficial, y no habiendo asunto que discutir ni ventilar, se dió por terminada.

Sesión del dia 4 de Mayo.

Se acordó que para la formación del expediente de arrendamiento de pesos y medidas, se haga voluntario para el año próximo de 1872 a 73, pase á la contribución de presupuestos para que de su dictámen, fije y establezca el precio y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta, no pudiendo bajar el producto del que corresponde al año común del último quinquenio.

Sesión del dia 11.

Se acordó la anterior se declaró abierta. Dando cuenta por integría lectura del dictámen de la Comisión de presupuestos, relativo al arrendamiento de pesos y medidas, y la Corporación acordó aprobarlo de unánime conformidad y que se remita á la Comisión Provincial para su aprobación si la mereciese.

Sesión del dia 18.

Se hizo presente por el Sr. Presidente, lo necesario que es la formación del apéndice de la contribución para en su día, oportuno, como se reciba el cupo de lo que corresponda á este pueblo por contribución territorial, se proceda á formar el repartimiento y

se acordó oficiar á los individuos que componen la Junta pericial para que el lunes 27 del actual se perschen en la Casa consistorial para dar principio á dichos trabajos.

Sesión del dia 25.

Abierta la sesión de este dia y aprobada la anterior se dió lectura al Boletín Oficial y la Corporación quedó enterada, dándola por terminada.

Sesión del dia 1º de Junio.

Y por el Sr. Angel Vicario, Presidente, se abrió á la hora acostumbrada la sesión de este dia.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Acto seguido se dio cuenta del Boletín Oficial y de las correspondencias, y la Corporación quedó enterada, con lo que terminó la sesión.

Sesión del dia 8.

Abierta la sesión y aprobada la anterior se dio cuenta de la correspondencia, y al propio tiempo de la circular de Fomento inserta en el Boletín Oficial del viernes 7 del actual, por la que se previene que por los Ayuntamientos se reportan por los montes de sus términos morgillas de extingüida ó de otros venenos que causen la muerte á los animales dañinos. La Corporación acordó no ser necesario practicar dicha operación motivado que hace muchos años, que ni pastores ni otra clase de personas, hayan visto dichos animales dañinos en este referido pueblo.

Sesión del dia 15.

Por el Sr. Presidente D. Angel Vicario, se abrió la sesión de este dia á la hora señalada. Se aprobó y firmó el acta anterior.

Acto seguido se dio lectura al Boletín Oficial y correspondencia, quedando enterada la Corporación, con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del dia 16.

Por convocatoria se reunieron en la Casa consistorial los Sres. de Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Angel Vicario, declarando abierta, y dando cuenta de que en la mañana del 13 tuvo efecto el hundimiento del tejado de la Casa consistorial de esta villa, y en su consecuencia, tuvo á bien ordenar que por el único Maestro alarife de la misma se practicase un reconocimiento con el fin de atender á la seguridad personal de este vecindario, y verifica lo por el mismo, manifestó que la referida casa se halla en un estado completamente ruinoso y que por consiguiente era conveniente destruir lo que corra mas eminente peligro en dicho edificio. La Corporación acordó acceder al parecer manifestado por el mismo, mandando depositar los despojos que pueden ser utilizables, y dar cuenta por conducto del Sr. Alcalde Presidente á la Exma. Diputación provincial, a los efectos que procedan. Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 22.

Aprobada la anterior se declaró abierta, dando cuenta el Sr. Presidente de que con arreglo al decreto inserto en el Boletín Oficial del lunes 13 de Febrero de 1871, era necesario proceder al deslinde y amoñamiento del término municipal en la forma que el mismo previene. La Corporación acordó se lleve á cabo el efecto lo manifestado por el señor Presidente y que del capítulo de improvisos del presupuesto satisfagan cuantos gastos se opongan en el referido deslinde. Con lo que quedó terminada la sesión.

Sesión del dia 29.

Abierta la sesión y aprobada la anterior, el Sr. Presidente dió cuenta de como la Comisión de presupuestos ha formado y presentado el proyecto del que ha de regir para el año económico de 1872 a 73 para su aprobación si le merece. La municipalidad ha biendo examinado detalladamente dichos trabajos, acuerdo probar dicho proyecto en los términos que se halla redactado, mandando se exponga al público por término de ocho días. Con lo que terminó la sesión.

Visto y examinado el anterior extracto, la Corporación lo halla conforme y arreglado en todo á los acuerdos que la misma ha tomado, por lo que le presta su aprobación en su sesión de este dia, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, según está prevenido.

Durón 27 de Julio de 1872.—El Alcalde, Angel Vicario.—Juan Francisco Raposo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolos.

Para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, que deberán tener lugar en el único colegio y sección de este distrito municipal en los días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, según el art. 3º del Real decreto de 28 de Junio último, ha designado este Ayuntamiento como local, la Casa

consistorial de esta villa, situada en la plaza de la Constitución de la misma, núm. 1, donde podrán concurrir los electores que gusten del dicho distrito, a emitir libremente sus sufragios durante los días expresados.

Arbolos 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde accidental, Francisco Cañamón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prados redondos.

El Ayuntamiento que presidió en sesión de este dia, ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, para Senadores, este distrito conste de un solo colegio, dividido en tres secciones electorales, señalando al efecto los locales siguientes:

PRIMERA SECCION.

Electores de este pueblo y su agregado Aldehuella, señalando la Casa consistorial para emitir los sufragios.

SEGUNDA SECCION.

Los del agregado Chera, emitiendo los votos los electores en la Casa perteneciente á dicho pueblo.

TERCERA SECCION.

Los del agregado Pradilla, que también emitirán los sufragios en la Casa perteneciente al mismo.

Prados redondos 28 de Julio de 1872.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

Acordado por el Ayuntamiento que presidió, con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios, un solo colegio y sección en este distrito, que lo será la Casa consistorial.

Valdelcubo 1º de Agosto de 1872.—El Alcalde, Díman Alvaro.—P. S. D.—Gregorio Matamala, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Esta Corporación, en sesión del dia 23 de Julio ultimo, ha acordado lo que las próximas elecciones para Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de celebrarse los días 24, 25, 26 y 27 del actual, sean en un solo colegio y sección que comprende todo este pueblo, y se designa para local la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en cumplimiento de la ley.

Taravilla 2 de Agosto de 1872.—El Presidente, Pedro Gil.—P. A.—Mariano Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertapelayo.

El Ayuntamiento que presidió con arreglo al art. 111 de la ley electoral, ha señalado para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de dar principio el dia 24 del presente mes, la Casa consistorial de esta villa, como único colegio, donde los electores podrán emitir sus sufragios libremente.

Huertapelayo 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor tercero, Manuel Herraiz.—El Secretario interino, Francisco Herraiz Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tarazona.

Este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 111 de la ley electoral, ha señalado para las elecciones de Diputados a Cortes y la de Compromisarios para la de Senadores, este distrito en un solo colegio y sección, en el local de la Casa de Ayuntamiento, situada en la calle de la Ciuchada, núm. 1, en donde los electores podrán libremente concurrir a emitir sus sufragios el dia 24 y siguientes del actual.

Larana 1º de Agosto de 1872.—Por orden.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

Para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, se señala como único colegio la Casa de Ayuntamiento.

Hinojosa 1º de Agosto de 1872.—El Alcalde, Pedro Roman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, este distrito conste solamente de un colegio y sección electoral, señalando al efecto la Casa consistorial.

Torrelengua 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde Presidente, Saturnino Herranz.—Por acuerdo.—Juan Herranz Megias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Para los efectos del art. 3º del Real decreto de 28 de Junio ultimo, esta corporación ha acordado que este distrito municipal conste de un solo colegio y sección, designando para ello la Casa del Ayuntamiento, donde los electores concurrirán á emitir sus votos algreen convenientemente los días 24, 25, 26 y 27 del actual.

La Mierla 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Silverio Blasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almadenejos.

El Ayuntamiento que presidió tiene acordado que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del actual, este distrito conste solamente de un colegio y sección electoral, señalando al efecto la Casa consistorial donde podrán concurrir los electores a emitir libremente sus votos.

Almadenejos 2 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Ramon Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valtablad del Rio.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo que ordena el artículo 114 de la ley vigente electoral, se ha servido acordar, que para las próximas elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios para Senadores, solo conste este distrito, de un solo colegio y única sección, designando al efecto la Casa consistorial de esta localidad, punto central de la misma, donde los electores pueden concurrir a la elección de diputados en los días 24, 25, 26 y 27 del próximo mes de Agosto, según previene el artículo 3º del Real decreto de 23 de Junio ultimo.

Valtablad del Rio 30 de Julio de 1872.—El Alcalde, Ojallo Lopez Alecolea.—Por su mandado.—Laureano Yela Calvo, Secretario.

LA MIERLA.

Ministerio de Cultura 2006

se anuncia que el socio obsequiará tributos
al Ayuntamiento de su localidad en el año
1872, para el cumplimiento del Real de-
creto de 28 de Junio último, en la vís-
cima parte de la ley electoral vigente.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Archilla.

Para poder cumplir este Ayuntamiento
con lo dispuesto en los arts. 113 y 114 de la
ley electoral, para las próximas elecciones
de Diputados a Cortes y Compromisarios pa-
ra Senadores, en los días 24 y siguientes del
mes actual, se señala al efecto la Casa de
Ayuntamiento como colegio único.

Archilla 2 de Agosto de 1872.—El Presi-
dente, Patricio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Galápagos.

No constando este distrito mas que de un
colegio y sección, el Ayuntamiento que pre-
sidió ha acordado que las elecciones de Dipu-
tados y Compromisarios, tengan lugar en la
Casa consistorial, sita en la plaza de la Cons-
titución, núm. 3.

Galápagos 2 de Agosto de 1872.—El Al-
calde, Ambrosio Colado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Semillas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, cumpliendo con lo que preceptúa el
art. 114 de la ley electoral vigente, se ha
servido acordar que para las próximas elec-
ciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, solo conste este distri-
to y sección única de un solo colegio, de-
signando al efecto la Casa consistorial, de
esta localidad, donde los electores pueden
concurrir a emitir sus sufragios en los días
24, 25, 26 y 27 del corriente mes de Agosto,
según está previsto por Real decreto de 28
de Junio último.

Semillas 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
de Martín Escrivano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Henares.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, cumpliendo con cuanto se previene
en el art. 114 de la ley electoral vigente, ha
acordado que este distrito municipal conste
de un solo colegio y sección para las próximas
elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, designando al efecto
la Casa consistorial, sita en la Plaza de la Constitución,

Herrera 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Antonio Bermúdez.—El Secretario inter-
ino, Domingo Bermúdez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Este Ayuntamiento, en sesión de 1º del

actual, se ha servido acordar se divida el ter-
reno municipal para las próximas elec-
ciones, que tendrán lugar en los días 24, 25, 26,
y 27 del mismo, señalando al efecto la Casa
consistorial.

Prádena 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Ignacio García.—Por su mandado.—Ale-
jandro Cerrada Clemente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bustares.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, ha acordado que para las próximas elec-
ciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, solo conste este distrito de un
único colegio y sección electoral, señalando al
efecto la Casa consistorial del mismo.

Bustares 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Felipe Garrido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cinco villas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, con arreglo al art. 111 de la ley elec-
toral, ha señalado en este distrito para las
próximas elecciones de Diputados a Cortes y
Compromisarios para Senadores, un solo co-
legio y sección en el local de la Sala consis-
torial, para que los electores se presenten a
emitir sus sufragios en los días 24, 25, 26 y
27 del presente mes de Agosto.

Escariche 3 de Agosto de 1872.—El Al-
calde, Mariano Machón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha
señalado para celebrar las próximas elec-
ciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, que tendrán lugar desde el
24 del actual en adelante, la Sala consistorial
de esta villa, puesto que no hay más que un
colegio y una sección electoral.

Robledillo de Mohernando 3 de Agosto

de 1872.—Pablo Almazan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del
real decreto de 28 de Junio último, ha acor-
dado señalar la Sala consistorial del Ayun-
tamiento, donde los electores del único cole-
gio y sección de que consta esta población
puedan concurrir a emitir sus votos en las
próximas elecciones de Diputados a Cortes y
Compromisarios para Senadores, que han de
tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del
presente mes de Agosto.

Huetos 5 de Agosto de 1872.—P. O. Ro-

naldo Mayor, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Abades.

El Ayuntamiento que presidió ha acor-
dado que para las próximas elecciones de

Diputados a Cortes y Compromisarios para

Senadores, conste este distrito de un solo

colegio y sección electoral, señalando al efecto

la Casa consistorial.

Abades 4 de Agosto de 1872.—El Al-

calde, Remigio Utrilla, P. S. M. Matías

Salmeron Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Pozancos, Utrillas y Matías.

El Ayuntamiento que presidió, en sesión

celebrada en el dia de hoy, ha acordado que

este distrito-municipal conste de un solo co-

legio y sección para las próximas elecciones

de Diputados a Cortes y Compromisarios pa-

ra Senadores, que han de tener lugar en los

días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, desig-

nando al efecto la Sala consistorial, donde los

electores pueden concurrir a emitir sus vo-

tos.

Pozancos 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde,

Ignacio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galápagos.

No constando este distrito mas que de un

colegio y sección, el Ayuntamiento que pre-

sidió ha acordado que las elecciones de Dipu-

tados y Compromisarios, tengan lugar en la

Casa consistorial, sita en la plaza de la Cons-

titución, núm. 3.

Galápagos 2 de Agosto de 1872.—El Al-

calde, Ambrosio Colado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Semillas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, cumpliendo con lo que preceptúa el
art. 114 de la ley electoral vigente, se ha
servido acordar que para las próximas elec-
ciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, solo conste este distri-
to y sección única de un solo colegio, de-
signando al efecto la Casa consistorial, de
esta localidad, donde los electores pueden
concurrir a emitir sus sufragios en los días
24, 25, 26 y 27 del corriente mes de Agosto,
según está previsto por Real decreto de 28
de Junio último.

Semillas 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
de Martín Escrivano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Henares.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, cumpliendo con cuanto se previene
en el art. 114 de la ley electoral vigente, ha
acordado que este distrito municipal conste
de un solo colegio y sección para las próximas
elecciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, designando al efecto
la Casa consistorial, sita en la Plaza de la Constitución,

Herrera 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Antonio Bermúdez.—El Secretario inter-
ino, Domingo Bermúdez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prádena.

Este Ayuntamiento, en sesión de 1º del

actual, se ha servido acordar se divida el ter-
reno municipal para las próximas elec-
ciones, que tendrán lugar en los días 24, 25, 26,
y 27 del mismo, señalando al efecto la Casa
consistorial.

Prádena 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Ignacio García.—Por su mandado.—Ale-
jandro Cerrada Clemente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bustares.

El Ayuntamiento que presidió ha acor-
dado que para las próximas elecciones de Di-
putados a Cortes y Compromisarios para
Senadores, solo conste este distrito de un solo
colegio y sección electoral, señalando al
efecto la Casa consistorial del mismo.

Bustares 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Felipe Garrido.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cinco villas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de
presidir, con arreglo al art. 111 de la ley elec-
toral, ha señalado en este distrito para las
próximas elecciones de Diputados a Cortes y
Compromisarios para Senadores, designando al
efecto la Casa consistorial, sita en la Plaza de la Constitución,

Herrera 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde,
Antonio Bermúdez.—El Secretario inter-
ino, Domingo Bermúdez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Robledillo de Mohernando.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha
señalado para celebrar las próximas elec-
ciones de Diputados a Cortes y Compromisarios
para Senadores, que tendrán lugar desde el
24 del actual en adelante, la Sala consistorial
de esta villa, puesto que no hay más que un
colegio y una sección electoral.

Robledillo de Mohernando 3 de Agosto

de 1872.—Pablo Almazan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento del
real decreto de 28 de Junio último, ha acor-
dado señalar la Sala consistorial del Ayun-
tamiento, donde los electores del único cole-
gio y sección de que consta esta población
puedan concurrir a emitir sus votos en las
próximas elecciones de Diputados a Cortes y
Compromisarios para Senadores, que han de
tener lugar en los días 24, 25, 26 y 27 del
presente mes de Agosto.

Huetos 5 de Agosto de 1872.—P. O. Ro-

naldo Mayor, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Abades.

El Ayuntamiento que presidió ha acor-
dado que para las próximas elecciones de

Diputados a Cortes y Compromisarios para

Senadores, conste este distrito de un solo

colegio y sección electoral, señalando al efecto

la Casa consistorial.

Abades 4 de Agosto de 1872.—El Al-

calde, Remigio Utrilla, P. S. M. Matías

Salmeron Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Pozancos, Utrillas y Matías.

El Ayuntamiento que presidió, en sesión

celebrada en el dia de hoy, ha acordado que

este distrito-municipal conste de un solo co-

legio y sección para las próximas elecciones

de Diputados a Cortes y Compromisarios pa-

ra Senadores, que han de tener lugar en los

días 24, 25, 26 y 27 del corriente mes, desig-

nando al efecto la Sala consistorial, donde los

electores pueden concurrir a emitir sus vo-

tos.

Pozancos 3 de Agosto de 1872.—El Alcalde,

Ignacio Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galápagos.

No constando este distrito mas que de un